



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2023-01142

**Asunto:** No suspende e Inadmite demanda

Se accede a lo solicitado en los memoriales que anteceden, esto es suspender el presente tramite, toda vez que, la presente petición, encaminada a la aprehensión y retención del automotor dado en garantía por el señor **Janier Andres Valle Vásquez**, se trata de un trámite de ejecución especial y, por tanto, se suspende hasta tanto culmine el trámite de negociación de deudas, dado que su objeto es el pago a través de la adjudicación de la garantía mobiliaria, lo cual no es posible efectuar una vez se inicia el trámite de negociación de deudas.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD <b>Medellín, 26 oct 2023, en la fecha, se</b> <b>notifica el auto precedente por ESTADOS</b> <b>N°_, fijados a las 8:00 a.m.</b></p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

CAR

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839317056e8f67d7e0b339ac0f6331806b8e620d7272e54bee9a8d65acae7426**

Documento generado en 25/10/2023 03:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>